

HOJAS INFORMATIVAS BÁSICAS DE SALUD LABORAL

CAPÍTULO V **DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS** **LABORALES**



**DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, PARTICIPACIÓN Y
CONSULTA EN LOS CENTROS DE TRABAJO
PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LOS
DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN**



UGT Serveis Pùblics PV

ÍNDICE	N.º pág.
Introducción.	4
Derechos de consulta de los trabajadores y trabajadoras.	5
Cómo hacer el registro y depósito de las actas de los/as delegados y delegadas de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud (CSS).	6
Derechos de participación.	10
Cómo se nombran y se designan los delegados y delegadas de Prevención.	11
Crédito horario de los delegados y delegadas de prevención.	12
El Comité de Seguridad y Salud (CSS) y sus competencias y facultades.	13
Formación.	15
Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS).	16
Ejemplos con propuestas y peticiones preventivas “motivadas no exhaustivas”, dirigidas al Comité de Seguridad y Salud realizadas por los delegados y delegadas de prevención.	18
Ejemplos de escritos para presentar en Comité de Seguridad y Salud (CSS) y denuncias ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS).	23
ESCRITOS/PROPUESTAS PARA PRESENTAR EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD	24
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud para pedir formación específica de los delegados y delegadas de Prevención. 	25
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud para evitar accidentes y enfermedades profesionales. 	26
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud a las empresas y administraciones para poder visitar los centros y departamentos de trabajo. 	27
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación de asistencia de un asesor/a externo en las reuniones del CSS. 	28
EJEMPLOS DE DENUNCIAS ANTE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	29
<ul style="list-style-type: none"> • No se imparte formación e información y no se realizan los Planes de Emergencias, primeros auxilios, extinción de incendios. 	30
<ul style="list-style-type: none"> • No se realizan las evaluaciones de riesgos. 	31
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación final. 	32

1. INTRODUCCIÓN.

Desde **nuestra organización**, tenemos la responsabilidad de la acción sindical continuada dentro de las empresas y administraciones, para conseguir la mejora de las condiciones de trabajo y la promoción de la salud y la seguridad de todos los trabajadores y trabajadoras. Esta responsabilidad está avalada en el propio articulado de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación en las Administraciones Públicas y la Constitución Española.

Para nuestra organización, las delegadas y delegados de Prevención, son la figura especializada para salvaguardar los intereses en materia de seguridad y salud de todos los trabajadores y trabajadoras, en todos los centros de trabajo y administraciones.

Esta información elaborada y resumida del Capítulo V, está pensada para explicar los derechos de participación y consulta de forma detallada, de los delegados y delegadas de prevención como representantes de los trabajadores y trabajadoras, en todo lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.

El objetivo principal de estas hojas informativas, es ahondar en la figura de los delegados y delegadas prevención con especial atención a sus derechos de participación, a través de sus derechos de información y consulta, objetivos para el desarrollo de las competencias y facultades que la ley les asigna a los delegados y delegadas de prevención, como garantes de la actividad preventiva en todas las empresas y administraciones.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), apuesta por el protagonismo de los trabajadores y trabajadoras, reconociendo su derecho de participación, como un derecho específico que les permite a los trabajadores y trabajadoras formar parte integrante y activa de la negociación de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La LPRL obliga a los empresarios a garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores **(art. 14.2). Este deber afecta igualmente a las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio.**

Con este documento pretendemos resaltar las **prioridades** de nuestra **Organización sindical**, que consiste en exigir la integración y aplicación de la LPRL en todas las empresas y administraciones, a través de nuestros/as representantes.

Abreviaturas.

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales **(LPRL)**.
- Reglamento de los Servicios de Prevención **(RSP)**.
- Comité de Seguridad y Salud **(CSS)**.
- Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores **(TRET)**.
- Real Decreto **(RD)**.
- Inspección de Trabajo y Seguridad Social **(ITSS)**.

DERECHOS DE CONSULTA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.

En las empresas y administraciones, sus responsables deberán consultar a los trabajadores y trabajadoras, con la debida antelación de la adopción de las decisiones en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores/as, siendo las mas destacables: La planificación y la organización del trabajo, la introducción de nuevas tecnologías, la elección de los equipos, la determinación de la adecuación de las condiciones de trabajo, el impacto de los factores ambientales en el trabajo, la información y formación, todo ello con la suficiente antelación para permitir la correcta implantación de las medidas programadas.

Art 33 de la LPRL.

En las empresas y administraciones que cuenten con representantes de los trabajadores/as, (delegados y delegadas de prevención) las consultas se llevarán a cabo con dichos representantes. **Art. 33.2 de la LPRL.**

Información, consulta y participación de los trabajadores y trabajadoras, a fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la presente Ley, los empresarios y administraciones adoptarán las medidas en materia preventiva de los trabajadores y trabajadoras, como parte de su derecho a una protección eficaz adecuada y reciban todas las informaciones específicas necesarias en materia de seguridad y salud, **Artículos 14, 18, 33 y 34 de la LPRL.**

También el art 1.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), establece que los trabajadoras y trabajadoras y sus representantes (los delegados y delegadas de prevención) deberán contribuir a la integración de la seguridad y la salud en las empresas y administraciones y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación que se reconoce a los mismos en el **Capítulo V de la LPRL.**

El objetivo último de la participación es contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en todas las decisiones y niveles jerárquicos de las empresas y administraciones. Para garantizar el éxito es imprescindible la colaboración de los trabajadores y trabajadoras.

CÓMO HACER EL REGISTRO Y DEPÓSITO DE LAS ACTAS DE LOS NUEVOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN Y DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS)

Esta actividad sindical que emana de las elecciones sindicales y recogida en la LPRL, supondrá el reconocimiento ante los trabajadores/as, como sus representantes en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Nuestro sindicato, después de haber sacado representación en las elecciones sindicales de las administraciones/empresas, informará de quién o quiénes son sus delegados y delegadas de Prevención, para proceder a su registro y depósito de las actas y a la constitución del CSS.



Documentación que se debe presentar, asociados al Decreto 18/2000.

- Anexo I - Acta de elección y designación de Delegados/as de Prevención (página 10 y en: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/21175_BI.pdf).
- Anexo III - Acta de constitución del CSS incluyendo todos sus miembros (página 11 y en: https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/21176_BI.pdf).

Tramitación.

Esta solicitud de registro y depósito de las actas servirán para dar cumplimiento a la LPRL y su normativa específica, que obliga a realizar el registro y depósito de las actas de designación de delegados/as de Prevención y de constitución de los Comités de Seguridad y Salud.

Para poder ejercer como Delegado/a de Prevención, se deben registrar las actas que nos asignan y nos reconoce la Ley como delegados/as y también la constitución por primera vez del CSS, tal como indica el **Decreto 18/2000, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano**, por el que se establece la obligación de registro y depósito de las actas de designación de delegados/as de Prevención, y de constitución de los Comités de Seguridad y Salud (DOGV nº 3690, de 17/02/00).

Quién debe solicitarlo y registrarlo.

- El empresario o, en su defecto, el delegado/a o los delegados/as de Prevención, cuando se trate de actas de designación de delegados/as de Prevención.
- El empresario, cuando se trate de constitución del Comité de Seguridad y Salud y/o creación del Comité de Seguridad y Salud Intercentros.

Plazo de presentación.

En el plazo de un mes desde la fecha en que se produzca la **designación de delegados y delegadas de Prevención, el Comité de Seguridad y Salud y/o se cree el Comité Intercentros**, los solicitantes deben presentar la solicitud de registro y depósito de las correspondientes actas ante la unidad administrativa competente.

Solicitud presencial.

- **Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento-VALENCIA.**
Avenida del Oeste, 36. 46001 Valencia.
Teléfono: 961271717
- **Registro Auxiliar de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo-ALICANTE.**
C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6. 03003 Alicante.
Teléfono: 965900377
- **Registro Auxiliar de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo-VALENCIA.**
Avenida del Oeste, 36. 46001 Valencia.
Teléfono: 961271871
- **Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral.**
Calle Navarro Reverter, 2. 46004 Valencia.
Teléfono: 012
- **Registro del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento-CASTELLÓN.**
Avenida del Mar, 42. 12003 Castellón de la Plana.
Teléfono: 964399080

Solicitud de forma telemática.

https://www.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1575&version=amp

Para presentar esta solicitud mediante la tramitación telemática, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada: bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), compatible con la plataforma telemática de la Generalitat (más información respecto a los certificados admitidos en la Sede Electrónica de la Generalitat en: https://sede.qva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados).

En el caso de utilizar un certificado digital de una persona actuando en representación de otra persona, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representantes ante la Generalitat, para la realización de trámites por vía telemática, cuya información está disponible, en:

http://www.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp

Núm. registre de l'Acta / Núm. registro del Acta

Data de votació / Fecha de votación

A CENTRE DE TREBALL-UNITAT ELECTORAL / CENTRO DE TRABAJO-UNIDAD ELECTORAL		Nro. Treballadors Núm. Trabajadores <input type="text"/>
Nom / Nombre		CIF
Adreça / Dirección		
Municipi / Municipio <input type="text"/>	Comarca	
Província / Provincia <input type="text"/>	CP <input type="text"/>	Telefón / Teléfono <input type="text"/>
Activitat econòmica principal (CNAE) / Actividad económica principal (CNAE) <input type="text"/>		Núm. inscripció Seg. Social <input type="text"/>
Conveni aplicable / Convenio aplicable <input type="text"/>		

B EMPRESA (si és diferent del centre de treball) / EMPRESA (si es diferente del centro de trabajo)	
Nom o raó social / Nombre o razón social	CIF/DNI
Adreça / Domicilio	
Municipi / Municipio <input type="text"/>	Província / Provincia <input type="text"/>

C DADES REFERIDES A LES ÚLTIMES ELECCIONS SINDICALS/ DATOS REFERIDOS A LAS ÚLTIMAS ELECCIONES SINDICALES	
Núm. registre d'Acta / Núm. registro de Acta <input type="text"/>	Data de votació / Fecha de votación <input type="text"/>

D NOMBRE DE DELEGATS DE PREVENCIÓ / NÚMERO DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN	<input type="text"/>
--	----------------------

E MÈTODE D'ELECCIÓ (marqueu amb una creu on corresponga) / METODO DE ELECCIÓN (marcar con una cruz donde proceda)
<input type="checkbox"/> Entre delegats - membres del comitè (art. 35 LPRL) / Entre delegados - miembros del comité (art. 35 LPRL) <input type="checkbox"/> Entre delegats - membres de la junta de personal / Entre delegados - miembros de la junta de personal <input type="checkbox"/> Directe per treballadors (quan no n'hi ha representació, adic. 4ª de la LPLRD) Directo por trabajadores (cuando no hay representación, adic. 4ª de la LPRL) <input type="checkbox"/> Un altre sistema (per conveni o acord, art. 35.4 LPRL) / Otro sistema (por convenio o acuerdo, art. 35.4 LPRL)
<small>LPRL: Llei de Prevenció de Riscos Laborals / Ley de Prevención de Riesgos Laborales</small>

F DELEGATS DE PREVENCIÓ / DELEGADOS DE PREVENCIÓN					
	DNI	NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓ EN PREVENCIÓ/FORMACION EN PREVENCIÓN*		
			BASIC / BÁSICO ANNEX IV A	MITJÀ/MEDIO ANNEX V	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

* D'acord amb el Reglament de Serveis de Prevenció (marqueu amb una creu on corresponga) / de acuerdo con el Reglamento de Servicios de Prevención (marcar con una cruz donde proceda)

Els sotífirms, certifiquem la veracitat de les dades referides a l'elecció de delegats de prevenció en el mencionat centre de treball / Los abajo firmantes, certificamos la veracidad de los datos referidos a la elección de delegados de prevención en el mencionado centro de trabajo.

- President de la Junta de Personal / Presidente de la Junta de Personal
- President del Comitè d'Empresa / Presidente del Comité de Empresa
- Delegats de personal / Delegados de personal
- President de la Mesa (adicional 4ª) / Presidente de la Mesa (adicional 4ª)
- Organitzacions sindicals firmants / Organizaciones sindicales firmantes

DNI _____ DNI _____ DNI _____
 (Firma) (Firma) (Firma)

Num. registre / Núm. registro

Data constituïció / Fecha constitución

A	CENTRE DE TREBALL / CENTRO DE TRABAJO	Nra. Treballadors / Num. Trabajadores	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Nom / Nombre		CIF	
Adreça / Dirección			
Municipi / Municipio		Comarca	<input type="text"/> <input type="text"/>
Província / Provincia		CP	Telèfon / Teléfono
Activitat econòmica principal (CNAE) / Actividad económica principal (CNAE)		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Num. d'inscripció Seg. Social
Conveni aplicable / Convenio aplicable		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

B	EMPRESA (si és diferent del centre de treball) / EMPRESA (si es diferente del centro de trabajo)
Nom o raó social / Nombre o razón social	
CIF/DNI	
Adreça / Domicilio	
Municipi / Municipio	Província / Provincia

C	<input type="checkbox"/> COMITÈ DE SEGURETAT I SALUT (art. 38, 39 LPRL) <input type="checkbox"/> COMITÈ DE SEGURIDAD Y SALUD (art. 38, 39 LPRL)	<input type="checkbox"/> COMITÈ DE SEGURETAT I SALUT INTERCENTRES (art. 38.3 LPRL) <input type="checkbox"/> COMITÈ DE SEGURIDAD Y SALUD INTERCENTROS (art. 38.3 LPRL)
LPRL: Ley de Prevención de Riesgos Laborales (marqueu amb una creu on corresponga) / Ley de Prevención de Riesgos Laborales (marcar con una cruz donde proceda) DELEGATS PREVENCIÓ EN EL COMITÈ DE SEGURETAT I SALUT / DELEGADOS PREVENCIÓN EN EL COMITÈ DE SEGURIDAD Y SALUD		

	DNI	NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓ EN PREVENCIÓ / FORMACION EN PREVENCIÓN*			
			BÀSIC / BÁSICO		MITJÀ MEDIÀ / SUPERIOR	
			ANNEX IV A	ANNEX IV B	ANNEX V	ANNEX VI
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

EMPRESARI I/O ELS SEUS REPRESENTANTS DESIGNATS PER L'EMPRESA EN EL COMITÈ DE SEGURETAT I SALUT EMPRESARIO Y/O SUS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LA EMPRESA EN EL COMITÈ DE SEGURIDAD Y SALUD						
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

* D'acord amb el Reglament de Serveis de Prevenció (marqueu amb una creu on corresponga) / De acuerdo con el Reglamento de Servicios de Prevención (marcar con una cruz donde proceda)

Els sotafirmats, certifiquem la veracitat de les dades referides a la constituïció del COMITÈ DE SEGURETAT I SALUT / Los abajo firmantes, certificamos la veracidad de los datos referidos a la constituïció del COMITÈ DE SEGURIDAD Y SALUD

EMPRESA-REPRESENTANTS / EMPRESA-REPRESENTANTES

DELEGATS DE PREVENCIÓ / DELEGADOS DE PREVENCIÓN

DNI _____ (Firma)

DNI _____ (Firma)

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a participar en las empresas y administraciones en todas las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. **Art. 34.1 de la LPRL.**

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establecen el derecho a la información, consulta y participación de los/las trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales. **Artículos 18, 33 y 34 de la LPRL.**

A los Comités de Empresa, a los Delegados de Personal, a los representantes sindicales les corresponde, en los términos que, respectivamente, les reconocen el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Órganos de Representación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, la defensa de los intereses de los trabajadores en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Para ello, los representantes del personal ejercerán las competencias que dichas normas establecen en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control y ejercicio de acciones ante las empresas y los órganos y tribunales competentes. **Art. 34.2 de la LPRL.**

El derecho de participación que se regula y se ejercerá en el ámbito de las Administraciones públicas, con las adaptaciones que procedan en atención a la diversidad de las actividades que desarrollan y las diferentes condiciones en que éstas se realizan, la complejidad y dispersión de su estructura organizativa y sus peculiaridades en materia de representación colectiva, en los términos previstos en la Ley 7/90, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, pudiéndose establecer ámbitos sectoriales y descentralizados en función del número de efectivos y centros. **Art. 34.3 de la LPRL.**

En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores y trabajadoras la consulta y la participación, se llevarán a cabo través de dichos representantes. De no tenerlos, los trabajadores y trabajadoras podrán ser consultados y participarán proponiendo mejoras en sus condiciones de seguridad y salud.

Los artículos 33 y 34 de la LPRL nos indican que los empresarios y administraciones tienen la obligación de **consultar obligatoriamente a los trabajadores y trabajadoras** con la debida antelación, de cómo piensan organizar la planificación preventiva en sus centros de trabajo, y entre otras:

- **La planificación y la organización** del trabajo en la empresa (horarios, turnos, tareas, etc.).
- **La introducción de nuevas tecnologías** (pueden influir en las condiciones de seguridad y salud, y en las condiciones de trabajo).
- **La organización y desarrollo de las actividades preventivas** (elección de la modalidad preventiva, designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o decisión de concertar la actividad preventiva con servicios de prevención ajenos).
- **El procedimiento de evaluación de riesgos** a utilizar en la empresa.
- **Los procedimientos de información** a los trabajadores y de **documentación** de sus actividades preventivas obligatorias.
- **El plan de formación** en materia preventiva y su aplicación en la empresa (calendario, duración, contenido, asistentes, formadores...).
- **La determinación de los reconocimientos médicos** obligatorios.

CÓMO SE NOMBRAN Y SE DESIGNAN LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN

Los delegados y delegadas de prevención son los representantes de los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, art 35 de la LPRL.

El art.35.1 de la LPRL, atribuye a los delegados/as de prevención la condición de representantes de los trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Los delegados/as de prevención serán **designados por y entre los representantes del personal**, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas. **Art. 35.2 de la LPRL.**

En el RD 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado, el legislador otorga las mismas funciones a los delegados y delegadas de personal en el seno de la Administración General del Estado, que son las mismas indicadas en el art. 34.2 y 36 de la LPRL.

Muy importante:

El art. 35.4 de la LPRL admite la posibilidad de que el Comité de Empresa pueda nombrar como delegados/as de prevención a trabajadores/as que no ostentan la condición de representantes legales y puede decidir elegir a miembros no pertenecientes al Comité de Empresa, siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal o a los propios trabajadores/as.

En las empresas y administraciones de hasta 30 trabajadores y trabajadoras el delegado/a de Prevención será el delegado/a de Personal; de 31 a 49 trabajadores el delegado de Prevención será elegido por y entre los delegados de Personal. **Art 35.1 de la LPRL.**

El número de delegados/as en función del número de trabajadores/as art. 35.2 de la LPRL:

Número de trabajadores/as	Delegado/a de prevención (DP)	Comité de Seguridad y Salud
1-30	1 DP- que será el delegado/a de personal	NO
31- 49	1 DP- elegido entre los delegados de personal	NO
50-100	2 DP	SÍ
101-500	3 DP	SÍ
501-1000	4 DP	SÍ
1001-2000	5 DP	SÍ
2001-3000	6 DP	SÍ
3001-4000	7 DP	SÍ
> 4000	8 DP	SÍ

CRÉDITO HORARIO DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN

Los delegados y delegadas de prevención no disponen de crédito horario, pero si son delegados/as de junta de personal o de comité de empresa, si tendrán el crédito horario de ese órgano de representación unitaria. El Art. 37.3. e) del TRET, configura el crédito horario como un permiso retribuido, por lo que para su utilización se requiere, con carácter general el previo aviso al empresario y su justificación por el trabajador/a.

El art 37.1 de la LPRL, señala las garantías de aplicación a los delegados/as de prevención en su condición de representantes de los trabajadores/as, indicando que el tiempo utilizado por los delegados/as de prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley, que será considerado como de ejercicio de funciones de representación previsto en el art. 68.e) del TRET y disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 100 trabajadores/as **15 horas mensuales.**
- De 101 a 250 trabajadores/as **20 horas mensuales.**
- De 251 a 500 trabajadores/as **30 horas mensuales.**
- De 501 a 750 trabajadores/as **35 horas mensuales.**
- De 751 trabajadores/as en adelante **40 horas mensuales.**

El desempeño de las funciones representativas del delegado/a de prevención que está sujeto al crédito horario. No obstante, tendrán consideración de tiempo de trabajo efectivo **y no siendo imputables al crédito horario**, las horas que como delegado/a de prevención se dediquen a las siguientes labores recogidas en los artículos: 36. 2. a) y c) y el art. 37.1. 3) de la de LPRL:

- Las reuniones convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos laborales.
- Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud cuando exista.
- El acompañamiento a los técnicos para la realización de las evaluaciones de riesgos.
- El acompañamiento a los Inspectores de Trabajo en visitas a los centros de trabajo.
- Las visitas para conocer las circunstancias en que se han producido los accidentes de trabajo.

El Art. 37.2 ultimo párrafo, indica que el tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a toda loa efectos y su conste no podrá recaer en ningún caso sobre los delegados /as de prevención.

A través de la negociación colectiva se pueden ampliar las funciones destinadas a tareas vinculadas a la prevención y la salud laboral que no estén incluidas en el crédito horario. También, puede pactarse la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o de los delegados/as de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. El art 37.1 LPRL señala que lo previsto en el artículo 68.e del TRET en materia de garantías será de aplicación a los delegados/as de prevención en su condición de representantes de los trabajadores/as, **y supone el reconocimiento del derecho al crédito horario.**

EI COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD **COMPETENCIAS Y FACULTADES**

El Comité de Seguridad y Salud (CSS) es el órgano **paritario** y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de la actuación de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales. **Artículos 38 y 39 de la LPRL.**

Su línea de trabajo se fundamenta en las siguientes funciones:

- Información.
- Formación.
- Consulta.
- Participación.
- Negociación.

El CSS estará presente en todas las empresas y administraciones, para facilitar el intercambio de criterios de las partes y realizar consultas regulares y periódicas de la política de prevención. **Se constituirá en todas las empresas/administraciones que cuenten con 50 o más trabajadores/as.**

El artículo 38.3, indica que el **CSS** debe tener establecidas sus propias normas de funcionamiento recogidas en el **Reglamento de Funcionamiento Interno**. **Y las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de CSS**, podrán acordar con sus trabajadores y trabajadoras la creación de un Comité Intercentros, con las funciones que el acuerdo le atribuya.

Periodicidad de las reuniones del CSS. Estas reuniones deben ser trimestrales de forma ordinaria, además de otras si son solicitadas por alguna de las partes en el mismo, sin menoscabo de las que estén estipuladas en el propio Reglamento de funcionamiento interno. Se presentará balance del de las actividades preventivas (**Plan de Prevención**), para su discusión y aprobación si procede, y la Memoria y Programación anual realizada por el Servicio de Prevención, para conocer y aprobar también, si procede. **Art.38 de la LPRL.**

Se pueden convocar reuniones extraordinarias ante circunstancias, como:

- Accidentes o daños graves.
- Incidentes con riesgos graves.
- Sanciones por incumplimientos.
- Denuncias por problemas ambientales.
- Tareas puntuales especialmente peligrosas.
- Todas aquellas que tengan que ver con la seguridad y la salud en el trabajo y que causen, o puedan causar riesgos.

En las reuniones del CSS participarán, con voz, pero sin voto, los delegados/as sindicales y responsables técnicos/as de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición del CSS. En las mismas condiciones podrán participar el personal de la empresa que cuente con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos/as en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el CSS. **Art 38.2 de la LPRL.**

El tiempo de las reuniones del CSS es considerado tiempo efectivo de trabajo y los delegados/as de Prevención, no deben solicitar horas sindicales para ello. En el caso de que acudir a la reunión requiera un desplazamiento largo, se recomienda

negociar con la empresa el tiempo de desplazamiento e incluso el kilometraje. **Art.37 de la LPRL**

El CSS dispondrán de un Reglamento de Funcionamiento Interno, fruto del acuerdo entre los Delegados de Prevención y los representantes de las empresas y administraciones que constituyen el Comité de Seguridad y Salud, con este documento se pretende regular la organización y funcionamiento interno del CSS, **y concretamente de su artículo 38.3 de la LPRL, dispone que “el Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento”**.

Los delegados/as de prevención pueden solicitar que los técnicos/as del Servicio de Prevención, técnicos/as asesores ajenos a la empresa, delegados/as sindicales del Comité de Empresa y Junta de Personal, o trabajadores/as con especial cualificación o información, participen con voz y sin voto en las reuniones del CSS. **Art. 38.2 bis de la LPRL.**

Competencias y facultades del CSS. Artículo 39. El Comité de Seguridad y Salud tendrá entre otras las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación de los planes y programas de prevención.
- Conocer y debatir, antes de su puesta en práctica, los proyectos en materia de organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos.
- Acordar en este foro los criterios a tener en cuenta para la selección del Servicio de Prevención ajeno, así como las características técnicas del concierto. **Art. 16.2. del RSP.**
- Promover iniciativas de prevención y mejora de las condiciones de trabajo.
- **Conocer la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención. Art 39.2.d) de la LPRL.**
- Visitar el centro de trabajo, para conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos y su evaluación y acceder a toda la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- Que los trabajadores/as reciban una adecuada información y formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos. **Artículos 18 y 19 de la LPRL.**
- Analizar los daños a la salud con el fin de valorar sus causas y proponer medidas preventivas. **Art. 39 de la LPRL.**
- Conocer directamente la situación relativa a la Prevención de Riesgos en el centro de trabajo, para lo que realizará las visitas que se estimen oportunas.
- Análisis de situación y proposiciones de acciones y medidas en materia de Medio Ambiente y conocer cuántos documentos e informes sean necesarios, incluyendo los que emita el Servicio de Prevención.
- **Conocer y analizar los daños producidos en la Salud o en la integridad física de los trabajadores/as al efecto de: valorar sus causas y proponer medidas preventivas.**

De no haber acuerdos en el seno del CSS y previo a cualquier denuncia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por incumplimientos, los delegados/as de Prevención deben recordar **por escrito y solicitar que conste en acta** en el CSS, que la empresa está incumpliendo la LPRL, en detrimento de la seguridad y la salud de los trabajadores/as. **Artículos 36, 37, 38 y 40 de la LPRL.**

FORMACIÓN

Las empresas y administraciones, una vez tengan conocimiento de la designación de los nuevos delegados y delegadas de prevención, deberán solicitar a los técnicos de sus servicios de prevención, que se les imparta la formación específica correspondiente, así como la fecha señalada para su impartición, debiendo también informar a la organización sindical a la que pertenezca el delegado/a. No será posible una auténtica aplicación de la LPRL si no se cuenta con la adecuada información y formación de los delegados y Delegadas de Prevención. Capítulo V de la LPRL y el Anexo IV del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP).

La formación, se ha de realizar una vez elegido el delegado/a de prevención denominada **“formación para el desempeño de funciones de nivel básico”** y su duración **será como mínimo de 30/35 horas**, excepto en aquellas empresas cuya actividad está incluida en el **Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP)**, para las cuales se establece que la duración mínima **deberá ser de 50 o mas horas**.

Contenido mínimo del programa de formación, para el desempeño de las funciones de nivel básico, recogidos en el Anexo IV del RSP:

- Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Formación normativa sobre derechos y obligaciones.
- Riesgos generales y su prevención.
- Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.
- Elementos básicos de la gestión de la prevención de riesgos.
- Primeros Auxilios.

Según establece el art. 37.2 de la Ley, “El empresario y administraciones deberán proporcionar a los delegados y delegadas de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

- **Puede ser facilitada por el empresario por sus propios medios** o mediante concierto con órganos o entidades especializadas en la materia.
- **La formación impartida deberá adaptarse a la evolución de los riesgos** y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.
- **El Art. 37.2 último párrafo, indica que el tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo** a toda loa efectos y su conste no podrá recaer en ningún caso sobre los delegados /as de prevención.

Cuando no se proporcione la formación o los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones a los delegados/as de Prevención, supondrá una infracción grave del empresario, recogida en el **art.12.12 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS)**.

COLABORACIÓN CON LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ITSS).

Los trabajadores y trabajadoras y sus representantes podrán recurrir a la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, si consideran que las medidas adoptadas y los medios utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo. **art 40 de la LPRL.**

Durante la visita al centro de trabajo, el Inspector/a comunicará su presencia al empresario o al trabajador/a designado/a, al CSS y a los delegados/as de Prevención, con el fin de solicitar su ayuda. Estos/as deberán acompañar al Inspector a lo largo de la visita, que podrá formularles cuantas cuestiones estime oportunas. **Artículos 36.2.e, 36.2.a, 40.2 de la LPRL.**

La LPRL, reserva a la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, la función de la vigilancia y control de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, **art. 9 de la LPRL, incluyendo entre otras:**

- **Vigilar el cumplimiento** de las normas por los empresarios y trabajadores/as.
- **Asesorar e informar** a las empresas y a los trabajadores/as sobre la mejor manera de cumplir con las obligaciones.
- **Informar a la autoridad laboral** sobre los accidentes mortales.
- **Proponer a la autoridad laboral** competente la sanción correspondiente.
- **Ordenar la paralización** de la actividad laboral ante la existencia de riesgos graves a salud de los trabajadores.

Procedimientos de actuación de los representantes de los trabajadores/as ante los incumplimientos de la Ley. El legislador otorga las mismas funciones a los delegados/as de personal en el seno de las administraciones públicas que las reconocidas para los delegados de prevención de cualquier empresa pública o privada.

Los delegados/as de prevención deben informar por escrito, haciendo referencia a los incumplimientos de la Ley, en detrimento de la seguridad y la salud de los trabajadores/as para que sean contestados por los responsables de las empresas y administraciones en el Comité de Seguridad y Salud (CSS). **Esta información realizada por escrito debe pasarse por el registro y tiene que estar dirigida al máximo responsable del centro de trabajo, tanto en la administración como en una empresa,** artículos 36, 38 y 40 de la LPRL.

Cuando se realicen las posibles denuncias a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, siempre se deben adjuntar los escritos que se indican:

- En el acta/s de la/s reunión/es del CSS deben estar recogidas las contestaciones por escrito a nuestras peticiones.
- También lo/s escrito/s que pasamos por registro, donde indicábamos a la empresa/administración el/los incumplimientos de la normativa de salud laboral, que afectan o pueden afectar a los trabajadores/as

Si se decide interponer una denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, os recomendamos acudir a la Federación para recibir asesoramiento al respecto.

Criterios fundamentales a la hora de presentar una denuncia ante la ITSS.

Muy importante, debéis tener presente que realizar denuncias de actuaciones por incumplimientos de la empresa sin las pruebas pertinentes, nos desautoriza ante la ITSS y nos perjudica en futuros casos. Según el artículo 9.1.f del Real Decreto 928/1998, el escrito de denuncia deberá contener:

- Datos de identificación personal del denunciante y su firma.
- En la denuncia tendremos que incluir el máximo de datos de la empresa, tales como nombre, CIF, dirección de la empresa, y dirección del centro de trabajo, etc.
- Los hechos presuntamente constitutivos de infracción
- Fecha y lugar de su acaecimiento.
- Identificación de los presuntamente responsables.
- Demás circunstancias relevantes.
- Antes de formalizar la denuncia en la Inspección de Trabajo y SS, debemos cerciorarnos de que se encuentra bien argumentada y además debemos demostrar de forma fehaciente los hechos que se denuncian.
- También se deben adjuntar el máximo de pruebas, documentación, fotografías, etc., siempre resultará más efectiva e ilustrativa para la inspección.
- Las denuncias deben presentarse para su registro en las Inspecciones Provinciales de Trabajo y S.S. de: Alicante, Castellón y Valencia.

Si el Inspector/a comprobase la existencia de una infracción, podrá requerir al empresario/a la subsanación de las deficiencias observadas, salvo que por la gravedad detectada procediese a acordar la paralización de los trabajos, **art. 40 de la LPRL**. Del resultado de la visita al centro o lugar de trabajo se extenderá y firmará por el Inspector una diligencia en el **Libro de Visitas** que, obligatoriamente, deberá existir en cada centro de trabajo. **Art. 20 del Reglamento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Real y Decreto 138/2000**.

Responsabilidades y su compatibilidad.

El incumplimiento por los empresarios/as de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dar lugar a responsabilidades administrativas, así como en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento. **Art. 42 de la LPRL**.

Requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Cuando el Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social comprobase la existencia de una infracción a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, requerirá al empresario/a para la subsanación de las deficiencias observadas, salvo que por la gravedad e inminencia de los riesgos procediese acordar la paralización prevista en el artículo 44 de la LPRL. Todo ello sin perjuicio de la propuesta de sanción correspondiente, en su caso, art 43 de la LPRL.

Paralización de trabajos.

Cuando el Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social compruebe que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, podrá ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas. Dicha medida será comunicada a la empresa responsable, que la pondrá en conocimiento inmediato de los trabajadores/as afectados, del Comité de Seguridad y Salud, del Delegado de Prevención o, en su ausencia, de los representantes del personal. La empresa responsable dará cuenta al Inspector de Trabajo y Seguridad Social del cumplimiento de esta notificación. **Art. 44 de la LPRL**

EJEMPLOS DE PROPUESTAS Y PETICIONES PREVENTIVAS
“MOTIVADAS NO EXHAUSTIVAS” DIRIGIDAS AL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD REALIZADAS POR LOS DELEGADOS Y
DELEGADAS.

Se adjuntan (37) ejemplos de propuestas, de cómo redactar y hacer peticiones específicas por falta de compromiso e incumplimientos de las empresas y administraciones de la LPRL y su normativa específica. En cada una de las propuestas se hace referencia al tipo de motivo específico, además de indicar en todas ellas la referencia legislativa relacionada.

En las paginas siguientes después de estas propuestas, se indican las plantillas para incluir vuestras peticiones específicas de como se redactan los escritos que deberéis presentar para discutirlos en el seno del Comité de Seguridad y Salud (CSS).

Muy importante

Las propuestas y peticiones que realicéis, todas ellas deben estar dirigidas a los máximos responsables de las empresas y administraciones **y siempre se deben registrar para que les consten y no puedan alegar ignorancia al respecto de vuestras peticiones.** Todas vuestras peticiones, deben ser tratadas y discutidas en el seno del Comité de Seguridad y Salud (CSS).

Modelos de propuestas no exhaustivas:

1. **Solicitamos copias del registro de las actas de los/as delegados/as**, para ejercer los derechos que indica el art. 36 de la LPRL. El Gobierno Valenciano, establece la obligación de registro y depósito de las actas de designación de los/as delegados/as como está preceptuado en el art. 4.4, Decreto 18/2000 de 8 de febrero.
2. **Solicitamos la documentación que hace referencia a la Memoria Preventiva del 202X y programación preventiva anual del 202X**, elaborada por el Servicio de Prevención, para su aprobación en el CSS. Artículos 14, 15, 16.2 y 39.2.d) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).
3. **Solicitamos, una copia de la última revisión del Plan de Prevención de riesgos laborales**. Artículos: 16, 39.1.a) y b) de la LPRL.
4. **Solicitamos conocer y aprobar el Plan de Formación**, la Ley establece que la empresa/administración, junto con sus técnicos del servicio de prevención, deberán garantizar que cada trabajador/a reciba formación teórica, práctica, suficiente y específica, en materia preventiva, que alcance al 100% de la plantilla. Le recordamos que el proyecto de organización de formación deberá ser consultado con los delegados/as de Prevención en el seno del CSS. Artículos:19, 31.3.d, 36 y 39 de la LPRL.
5. **Solicitamos conocer si toda la plantilla de nuestra empresa dispone de la información y formación específica relacionada con su puesto de trabajo y de los riesgos asociados**, tal como indica en la LPRL. Artículos: 18 y 19 de la LPRL.

6. **Solicitamos se proporcione la formación en materia preventiva a todos/as los/las delegados/as de Prevención**, con el curso básico de formación específico y presencial con una duración mínima de 30 horas, tal como se indica el art.37.2 de la LPRL y el Anexo IV del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP). **Nota: la Ley califica como infracción grave del empresario, no proporcionar formación a los/las delegados/as de Prevención.**
7. **Les recordamos que los/las delegados/as de prevención debemos ser consultados e informados** del proyecto, así como participar, en el diseño de la política preventiva, en el conjunto de todas las actuaciones en salud laboral que se realicen en nuestra empresa/administración. Artículos 33, 36 y 39 de la LPRL y art. 16.2 del RSP.
8. **Comunicamos que no se convoca trimestralmente** el Comité de Seguridad y Salud (CSS) tal como indica el artículo 38.3 de la LPRL.
9. **No tenemos y solicitamos conocer, las últimas evaluaciones de riesgos** que se han realizado en los centros de trabajo, así como si se **incluyeron los riesgos psicosociales**. Artículos 15.1 y 36.2 apartados, c), d) y f) de la LPRL.
10. **Solicitamos se realice como es preventivo, una nueva evaluación de riesgos en la que se incluyan los riesgos psicosociales**. Artículos 4.2, 4.7, 15, 16 y capítulo IV de la LPRL y Capítulos II y III del RSP (Reglamento de los Servicios de Prevención).
11. **Solicitamos conocer al respecto de la Vigilancia de la Salud**, si se aplican los protocolos médicos para la realización de las revisiones y si éstas se realizan de forma específica a cada trabajador/a, dada la exposición a todo tipo de riesgos que pueden estar presentes en esta nuestra empresa. Art 22 de la LPRL
12. **Observamos incumplimiento del deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud** de los trabajadores/as, en los términos previstos en el art, 22.4 de la LPRL.
13. **No conocemos que se evalúen y se adopten medidas de prevención para las trabajadoras en situación de embarazo**, parto reciente y lactancia, cambiándoles de funciones y de puesto de trabajo. Artículos 16 y 26 de la LPRL.
14. **Solicitamos informe de las visitas a los centros de trabajo de los/las técnicos/as del servicio de prevención**, para poder participar y ejercer las funciones en materia preventiva que nos competen como delegados/as de prevención. Art 36.2.a) de la LPRL.
15. **Solicitamos conocer, los planes de emergencias, primeros auxilios, evacuación, extinción de incendios y simulacros** que deben estar implantados en nuestra empresa, además de la formación recibida por todos los/las trabajadores/as. Artículos: 20, 33 y 34 de la LPRL, y el art. 4 del RD 485/1997.

16. **Queremos conocer si a los equipos de trabajo se les hace el mantenimiento preventivo y estado de conservación** y saber si todos los quipos y herramientas cumplen lo establecido en el reglamento sobre la utilización de Equipos de Trabajo. El RD 1215/1997, en su artículo 4 indica que “el empresario adoptará las medidas necesarias para que aquellos equipos de trabajo sometidos a influencias susceptibles de ocasionar deterioros que puedan generar situaciones peligrosas”. Artículos 14, 36 y 39 de la LPRL.
17. **Solicitamos que todos los espacios de trabajo dispongan de la señalización de riesgos homologadas**, que indiquen y adviertan, todo tipo de riesgos y peligros, con señales, de: Prohibición, Obligación, Advertencia e Información de seguridad del RD 485/1997 y su Guía Técnica.
18. **Solicitamos conocer los protocolos integrales de seguridad, orden y limpieza y su documentación relacionada**. Recordamos que estos tipos de riesgos pueden condicionar la salud de los/las trabajadores/as. Artículos: 14, 18.2, 33, 36, 38 y 39 de la LPRL, y el Capítulo II del RD 486/97.
19. **Solicitamos los resultados de las evaluaciones de los accidentes y sus investigaciones**, así como qué medidas preventivas se están adoptando para evitar riesgos. Artículos: 14, 16, 18, 36, 38 y 39 de la LPRL.
20. **No tenemos y solicitamos conocer las evaluaciones de riesgos que se han realizado en los centros de trabajo**. Especialmente en aquellos que se utilicen máquinas y equipos de trabajo, así como saber si tienen incorporadas la información con la señalización de los riesgos específicos a los que están expuestos los/las trabajadores/as en su uso para evitar riesgos. Art 18 de la LPRL, RD.1215/1997 y RD 485/1997.
21. **Solicitamos se doten de fuentes de agua potable los centros de trabajo**, y que su ubicación y entorno reúnan las condiciones de higiene necesarias. Anexo V del RD 486/97.
22. **Solicitamos conocer los procedimientos preventivos para el uso de los productos tóxicos y peligrosos como:** la información y formación de los riesgos de dichos productos, el almacenaje en espacios ventilados, etiquetas, fichas de seguridad (FDS) y su señalización de riesgos, su almacenaje y eliminación por empresas autorizadas. Artículos: 18, 19, 36 y 39 de la LPRL.
23. **No conocemos y solicitamos las evaluaciones de riesgos relacionadas con el almacenaje y etiquetado de los productos tóxicos y peligrosos**, y si existen para consulta de los usuarios las Fichas de Datos de Seguridad (FDS). Art. 18 de la LPRL, RD 668/1980, (almacenamiento de productos químicos), RD 1078/1993 (la etiqueta) y el RD 363/1995 (ficha de datos). *¿Queremos saber si se trasvasan de un recipiente grande a otro pequeño los productos tóxicos y peligrosos?*
24. **Solicitamos se apruebe el Reglamento de Régimen Interno**, que es el que regula el funcionamiento y el desarrollo de las actuaciones del **Comité de Seguridad y Salud (CSS)**, conforme a lo dispuesto en el art. 38.3 de la LPRL, que prevé la adopción por el propio CSS de sus normas de funcionamiento.

25. **Solicitamos se nos cite para estar presentes en cada una de las comprobaciones y evaluaciones realizadas por los técnicos del servicio de prevención**, y así poder realizar observaciones que se estimen oportunas. Art.36.2 a) de la LPRL.
26. **Desconocemos las medidas que se adoptan de cooperación y coordinación con las empresas y autónomos** contratadas por nuestra empresa y que desarrollan actividades en un mismo centro de trabajo de la empresa principal. Art. 24 LPRL y el RD 171/2004.
27. **Solicitamos conocer con anterioridad, el contenido del orden del día para la siguiente reunión ordinaria del CSS**, para saber su contenido y comprobar que estén incluidas nuestras propuestas. Art 39. b) de la LPRL.
28. **Queremos conocer, si existe el protocolo para la prevención y resolución de los conflictos en el trabajo, motivados por factores de riesgos psicosociales**. Si ya existiera, solicitamos su documentación para poder valorarlo y realizar aportaciones. Artículos: 4.7, 14.2, 15, 36 y 39. b) de la LPRL.
29. **Comprobamos la falta de orden y limpieza en el centro de trabajo**, de la que se puede derivar riesgos para la salud, integridad física e higiénica de los trabajadores/as. RD 486/97 y artículos 14 y 36 de la LPRL.
30. **Queremos conocer si existe en nuestra empresa, el plan de medidas de emergencias, extinción de incendios, evacuación, primeros auxilios y simulacros**, si este no existe requerimos a nuestra empresa su elaboración. Art 20 de la LPRL
31. **Solicitamos saber, si los trabajadores/as tienen información y formación específica de buenas prácticas, en el uso de los equipos de lucha contra incendios**, y si se tiene el contrato de mantenimiento y sustitución de los equipos de lucha contra los incendios: bocas de incendios, extintores, mangueras (BIEs), etc. Artículos: 18, 19, 20, 36 y 39 de la LPRL.
32. **Solicitamos la presencia en todas las reuniones del CSS, del técnico/a del Servicio de Prevención**, para poder conocer su necesaria opinión técnica de todos los puntos propuestos. Artículos: 31.2 y 38 de la LPRL.
33. **Solicitamos conocer los procedimientos de la compra y selección de los Equipos de Protección Individual (EPIs)** y de las protecciones colectivas, además de los criterios técnicos preventivos indicados por el Servicio de Prevención para su buen uso y conservación. El RD 773/1997, RD1407/1992 y el RD 1470/1992.
34. **Solicitamos poder participar y estar presentes y participar en el proceso de elección con las empresas suministradoras de los equipos de protección**. Artículos: 17, 33, 36 y 39 de la LPRL.

35. **Solicitamos se nos proporcione un documento acreditativo que nos identifique como delegados/as, tipo carné**, para que los trabajadoras/as sepan reconocer al delegado/a, cuando decida acceder a las diferentes dependencias y centros de trabajo para poder desarrollar las funciones inherentes a su cargo. Art 36.2.e de la LPRL.
36. **Solicitamos se realicen por los servicios** técnicos de prevención de nuestra empresa, la planificación de la actividad preventiva específica para **el colectivo de mayores de nuestra empresa**. Art 15 de la LPRL.
37. **Solicitamos se adecuen las condiciones de trabajo (psicofisiológicas)**, con evaluaciones preventivas específicas de seguridad y salud **de los trabajadores y trabajadoras mayores de nuestra empresa**. Artículos 14 y 16 de la LPRL y los artículos 35, 36, 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

EJEMPLOS DE PETICIONES CON ESCRITOS PARA PRESENTAR EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS) Y MODELOS DE DENUNCIAS ANTE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ITSS)

En las paginas siguientes, se indican dos tipos de plantillas: la primera servirá para incorporéis del listado de propuestas que se adjunta en las paginas anteriores, las que mas se ajusten a vuestras necesidades preventivas. **Las otras plantillas** recogen peticiones especificas ya cumplimentadas que deberéis seleccionar en función a vuestras necesidades.

Todos los escritos con vuestras peticiones, los deberéis pasar por el registro y todos deben estar dirigidas al máximo responsable de vuestra empresa y administración, para que se incluyan en el Orden del Día del Comité, y a si vuestros escritos serán discutidas y aprobados si proceden en el seno del Comité de Seguridad y Salud (CSS).

También se adjunta unas propuestas de denuncia, y así podéis saber cómo proceder en su redacción especifica ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, debéis saber que con estas acciones de denuncias estáis reivindicando vuestro derecho y compromiso con la seguridad y salud laboral.

Recordar: Cuando redactéis la/s denuncias es **MUY IMPORTANTE** que adjuntéis las **actas de los escritos** tratados en el Comité de Seguridad y Salud, donde se citan los incumplimientos legales reiterados denunciados. Si procede, también se deben adjuntar el máximo número de pruebas (gráficas, testimoniales, etc.) para facilitar la evaluación y resolución positiva de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Estas denuncias, se registran y se realizan de forma física, personándose en las oficinas de las diferentes Inspecciones Provinciales de Trabajo, ubicadas en las capitales de provincia.

También debes saber que puedes denunciar ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITTS) de información al ciudadano, a través de sus servicios Web, donde debes presentar la correspondiente denuncia según los siguientes requisitos y procedimiento previstos legalmente.

Modelo de denuncia, Deberás cumplimentar el modelo establecido y que puede descargarse desde la Web de la ITSS:

http://www.mites.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/FORMULARIOS/index.html

ESCRITOS/PROPUESTAS PARA PRESENTAR EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS)

Ejemplo de Solicitud específica y genérica, dirigida al CSS.

En esta propuesta base, se deberán incluir las peticiones específicas que consideréis oportunas, que se ajusten a la realidad de los incumplimientos de la LPRL y su normativa de desarrollo.

Estas propuestas y peticiones ya redactadas las podéis encontrar en las páginas, 18, 19, 20, 21 y 22 de este documento.



Los delegados de Prevención, representante de UGT Serveis Públics PV según las competencias atribuidas en el Capítulo V, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). Proponemos las siguientes peticiones, que serán tratadas en el Comité de Seguridad y Salud (CSS). Artículos 36.2.f) y 39.2.b) de la LPRL:

-
-
-
-
-

Esperamos ser atendidos y la decisión y contestación negativa a la solicitud propuesta por este delegado deberá ser motivada. **Art.36.4 de la LPRL.** Además de recogerse en el acta de la reunión del CSS. **Art 38.3 de la LPRL.**

En..... a..... de..... de 202...

Ei/La delegado/a de UGT Serveis Publics PV

SR/A. ALCALDE/PRESIDENTE/GERENTE

Ejemplo de solicitud, para pedir la memoria preventiva, evaluaciones de riesgos formación específica de los delegados y delegadas de Prevención.



Los delegados de Prevención, representante de UGT Serveis Públics PV según las competencias atribuidas en el Capítulo V, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). Indicamos estas peticiones para que sean tratadas en el Comité de Seguridad y Salud (CSS). Artículos 36.2.f) y 39.2.b) de la LPRL:

Solicitamos la documentación que hace referencia a la Memoria Preventiva del 202X y programación preventiva anual del 202X, elaborada por el Servicio de Prevención, para su aprobación en el CSS. Artículos 14, 15, 16.2 y 39.2.d) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

No tenemos y solicitamos conocer, las últimas evaluaciones de riesgos que se han realizado en los centros de trabajo, así como si se **incluyeron los riesgos psicosociales**. Artículos 15.1 y 36.2 apartados, c), d) y f) de la LPRL.

Solicitamos se nos proporcione la formación en materia preventiva a todos/as los/las delegados/as de prevención, con el curso básico de formación específico y presencial con una duración mínima de 30 horas, tal como se indica el art 37.2 de la LPRL y art 34 y el Anexo IV del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP). La Ley califica como infracción grave del empresario/administración, no proporcionar formación básica a los/las delegados/as de prevención.

La Ley indica que el tiempo dedicado a la formación se considerará como tiempo de trabajo efectivo, y el coste de la formación no podrá recaer en ningún caso sobre los delegados y delegadas de prevención. **Art. 37.2 de la LPR**

Esperamos ser atendidos y la decisión y contestación negativa a la solicitud propuesta por este delegado deberá ser motivada. **Art.36.4 de la LPRL**. Además de recogerse en el acta de la reunión del CSS. **Art 38.3 de la LPRL**.

En..... a..... de..... de 202...

El/La delegado/a de UGT Serveis Publics PV

SR/A. ALCALDE/PRESIDENTE/GERENTE

Ejemplo de solicitud, para que sea tratado en el Comité de Seguridad y Salud (CSS), de que actuaciones se deben evaluar para proteger y evitar accidentes y enfermedades profesionales de la población trabajadora de nuestra empresa.



Los delegados de Prevención, representante de UGT Serveis Públics PV según las competencias atribuidas en el Capítulo V, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). Proponemos los siguientes puntos, para evitar los posibles riesgos que pueden sufrir los trabajadores y trabajadoras relacionados con los accidentes y enfermedades profesionales, para su discusión y aprobación en próximo Comité de Seguridad y Salud (CSS):

- **La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en sus artículos 23, 36.2.c y 39.2.c)**, establece que los/las representantes de los trabajadores/as, serán informados por el empresario con su Servicio de Prevención en el seno del Comité de Seguridad y Salud (CSS), sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores/as a consecuencia de todo tipo accidentes en nuestros centros de trabajo. Espero su contestación con la documentación solicitada, para dar un correcto cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- **Solicitamos se nos facilite la relación detallada** de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como los resultados de su investigación, producidos en nuestra empresa en el período comprendido: día mes año hasta día mes año

Esperamos ser atendidos y la decisión y contestación negativa a la solicitud propuesta por este delegado deberá ser motivada. **Art.36.4 de la LPRL**. Además de recogerse en el acta de la reunión del CSS. **Art 38.3 de la LPRL**.

En _____, a _____, de _____, 202 .

Los delegado/a de UGT Serveis Publics PV

A/A SR/A.GERENTE/ALCADE/PRESIDENTE

Ejemplo de solicitud a las empresas y administraciones para poder visitar los centros y departamentos de trabajo.



Los delegados de Prevención, representante de UGT Serveis Públics PV según las competencias atribuidas en el Capítulo V, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). Esta petición que se indica, será tratada en el Comité de Seguridad y Salud (CSS). Artículos 36.2.f) y 39.2.b) de la LPRL.

Solicitamos realizar visitas a los centros de trabajo. (Art. 36. 2 e) de la LPRL) que detallo a continuación:

- Centro de trabajo:Día:
- Centro de trabajo:Día:

Esta petición tienen como finalidad de ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo, y servirá para informar de los posibles riesgos que hemos observado en nuestras visitas en los centros indicados **y servirán para informar en el seno del Comité de Seguridad y Salud, para su posterior comprobación y evaluación de los riesgos indicados por el personal Técnico del Servicio de Prevención.**

Esperamos ser atendidos.

En _____, a _____, de _____, de 202

El/La Delegado/a de Prevención

A/A SR/A.GERENTE/ALCADE/PRESIDENTE

Ejemplo de comunicación de la asistencia de un asesor/a externo en las reuniones del CSS.



El/La delegado/a de Prevención representante de UGT Serveis Públics PV y según las competencias atribuidas en el Capítulo V, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Le comunico, que en la próxima reunión del Comité de Seguridad y Salud (CSS), estaré acompañado por ,en calidad de asesor técnico, tal como se recoge en el art. 38. 2 de la LPRL.

Para que le conste

En a de 202

El/La delegado/a de prevención

A/A SR/A.GERENTE/ALCADE/PRESIDENTE

EJEMPLO DE DENUNCIAS ANTE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ITSS)

(Motivo)

La empresa/administración, no consulta a los delegados/as de prevención y no se les permite ejercer el derecho de participación, y/o no se convoca, y/o no se reúne el Comité de Seguridad y Salud.



D/Dña.....en representación de UGT Serveis Públicos PV, con DNI con domicilio a efectos de notificación, en.....

EXPONE

Que, por medio del presente, viene a formular denuncia por incumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995, de 8 de noviembre y su Normativa, contra la empresa.....

y con domicilio en:

HECHOS:

Que, desde nuestro Sindicato, venimos solicitando el cumplimiento del Capítulo V de la Ley y concretamente en los artículos, 33, 34, 36 y 38.3 de la LPRL, dado que no se consulta ni se reúne el Comité de Seguridad y Salud desde...../...../.....

Se le adjuntan escritos solicitando la falta de reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

SOLICITO:

Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y previo a los dictámenes pertinentes, se envíe a un inspector/a de Trabajo y Seguridad Social para que compruebe los hechos indicados, y otros que pueda detectar, así como que, tras el oportuno expediente, se obligue a la empresa a cumplir la normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente solicito que cuando realice la visita de inspección se nos comunique para poder personarnos. Teléfonos de contacto:/.....

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su interés, reciba un cordial saludo.

En a de 202

Fdo.

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO

(Motivo)

No se imparte formación e información, y no se realizan los Planes de Emergencias, primeros auxilios, extinción de incendios, etc., ni su implantación, en todos los centros de trabajo donde proceda, incluido los edificios públicos.



D/Dña. En representación de UGT Serveis Públics PV, con NIF.....en calidad de delegada y con domicilio a efectos de notificación, en.....; y correo electrónico.....

EXPONE

Que, por medio del presente escrito, viene a formular denuncia por incumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995, de 8 de noviembre y su Normativa, contra la empresa.....; con domicilio en:.....

HECHOS:

Haber solicitado reiteradamente a nuestra empresa, que cumpla con lo establecido en el artículo 31, 18, 19 y 20 de la LPRL, en lo referido, a las medidas y actividades de protección y prevención aplicables y, creación del Plan de Emergencias, formación, implantación, simulacros, extinción de incendios, primeros auxilios, etc.

Se adjuntan escritos solicitando los temas denunciados.

SOLICITO:

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y previo a los dictámenes pertinentes, se envíe a un/a inspector/a de Trabajo y Seguridad Social para que compruebe los hechos que arriba indico y otros que pueda detectar, y que tras el oportuno expediente se obligue a la empresa a cumplir la normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente solicito que cuando realice la visita de inspección, se nos comunique para poder personarnos. Los teléfonos de contacto son:/.....

Solicitamos a la Inspección Provincial de Trabajo, que tenga por presentado este escrito y se sirva admitirlo.

En....., a..... de..... de 202.....

Fdo.

ILMO./A. SR./A DIRECTOR /A GENERAL DE TRABAJO

(Motivo)

No se realizan las evaluaciones de riesgos de todos los puestos de trabajo, equipos, máquinas, centros de trabajo, etc.



D/Dña. En representación de UGT Serveis Públics PV, con NIF.....en calidad de delegada y con domicilio a efectos de notificación, en.....; y correo electrónico.....

EXPONE

Que, por medio del presente escrito, viene a formular denuncia por incumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995, de 8 de noviembre y su Normativa, contra la empresa.....; con domicilio en:.....

HECHOS:

Haber pedido reiteradamente a nuestra empresa en el CSS, que los Servicios de Prevención realicen las Evaluaciones de riesgos, incluido los psicosociales, tal como se recoge la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Capítulos III y V, artículos.14, 15, 16 y 33, y el Capítulo II del Reglamento de los Servicios de Prevención. Anotar que estas evaluaciones, deben contar la presencia de los delegados de prevención (art. 36.2.a) de la Ley.

Se adjuntan escritos registrados, solicitando los temas denunciados dirigidos al máximo responsable de nuestra empresa.

SOLICITO:

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y previo a los dictámenes pertinentes, se envíe a un/a inspector/a de Trabajo y Seguridad Social para que compruebe los hechos que arriba se indican, así como otros que pueda detectar, y que tras el oportuno expediente se obligue a la empresa a cumplir la normativa vigente en Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente solicito que cuando realice la visita de inspección se nos comunique para poder personarnos. Los teléfonos de contacto son:/.....

Solicitamos a la Inspección Provincial de Trabajo, que tenga por presentado este escrito y se sirva admitirlo.

En....., a..... de..... de202.....

Fdo.

ILMO./A. SR./A DIRECTOR /A GENERAL DE TRABAJO

ES HORA DE REDOBLAR LOS
ESFUERZOS
Y
EMPEZAR A EXIGIR LOS
DERECHOS DE LAS
TRABAJADORAS Y
TRABAJADORES EN TODO LO
RELACIONADO CON LA
SEGURIDAD Y LA SALUD EN LOS
CENTROS DE TRABAJO.

UGT Servicios Públicos PV

